

www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día Catorce de Junio de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 27 de Mayo de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/540 en la cual se requiere la siguiente información:

1) Tipo de enfermedades crónicas o degenerativas de los internos del Hospital Nacional Psiquiátrico y del Centro Integral en Salud para privados de libertad de Santa Ana. 2) Que tipo de tratamiento médico y cuántas veces al mes reciben el tratamiento medico, los internos del Hospital Nacional Psiquiátrico y el centro integral en Salud para privados de libertad de Santa Ana. 3) están separados por sectores o áreas los internos con enfermedades crónicas o degenerativas del Hospital Nacional Psiquiátrico y del Centro Integral en Salud para privados de libertad de Santa Ana. 4) Que perfil debe reunir un interno del Hospital Nacional Psiquiátrico y del Centro de Atención Integral en Salud para privados de libertad de Santa Ana, para clasificarlo y remitirlo en una área del hospital?

Fundamento y respuesta a solicitud.

A- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Publica, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

B- El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

C- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a las Direcciones de los Hospitales de Santa Ana y Psiquiátrico, por medio de los memorándum 2019-6017-404 y 2019-6017-403 respectivamente , de los cuales unicamente respondió el Hospital Psiquiátrico, no así el Hospital de Santa Ana.

D- En razón de que solo se recibió respuesta por parte de uno de los Hospitales, se hace imposible la entrega de la misma en lo relativo al Hospital de Santa Ana.

Por lo antes expuesto resuelve:

- Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida por el Hospital Psiquiátrico.
- Denégase la entrega de la información solicitada al Hospital de Santa Ana en razón de no haberla remitido en tiempo.

Hagase saber al interesado el derecho que tiene de acudir al IAIP en caso de no estar conforme con la resolución que deniega la información requerida.

Se hace constar que la misma sera entregada por medio del correo electrónico proporcionado para tal efecto por el solicitante.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123